



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (MAYORES)
EJECUTANTE : MOISES BETES LOZADA
EJECUTADO : MOISES BETES SIERRA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00264-00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, ocho (8) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y verificado que la parte demandada al contestar la demanda a excepcionado, este Despacho, **DISPONE:**

1º. DAR traslado de la excepción de mérito, propuestas por la parte ejecutada a través de apoderada judicial, que ha denominado: “PAGO PARCIAL”, por lo que de conformidad con el Art. 443 del C. General del Proceso, se ordena dar traslado a la parte demandante de la misma, por el término de diez (10) días.

3º. RECONOCER personería jurídica para actuar en este asunto como apoderado judicial de la parte demandada, al Defensor Público, abogado **JUAN MANUEL SERNA TOVAR**, identificado con la C.C. No. 7.684.544 y T.P. No. 118.339 del C.S.J., conforme a los términos del poder adjunto, a la contestación de la demanda.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

